

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE
CAÑAS GORDAS ETAPA I
DEMANDADO : MARVAL S.A.
RADICACIÓN : 2019-00007

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Como quiera que la parte demandada ha cumplido con lo ordenado en auto anterior, y ha prestado la caución fijada por el Despacho en los términos establecidos en el art. 590 del C.P.C., se **RESUELVE**:

1°.- **ACEPTAR** la caución constituida en la póliza judicial arribada por la pasiva, identificada con el No. 2664378-5 del 17 de julio de 2020, expedida por Suramericana.

2.- **DECRETAR** el levantamiento del embargo y secuestro decretado en el proceso y recaído sobre el establecimiento de comercio denominado MARVAL S.A., identificado con el NIT No. 890205645-0 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, para lo cual se librarán los oficios a que diere lugar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **24 DE JUNIO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **100**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021

Oficio No. 399

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga-Santander

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE
CAÑAS GORDAS ETAPA I
DEMANDADO : MARVAL S.A.
RADICACIÓN : 2019-00007

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito informar que este despacho mediante auto de la fecha, ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad del demandado de la referencia:

Del establecimiento de comercio denominado MARVAL S.A., identificado con el NIT No. 890205645-0 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Sin otro particular, sírvase hacer las anotaciones de rigor y dejar sin efecto nuestro oficio N° 496 del 11 de abril de 2019.

Atte.,

GUILLERMO VALDÉZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.